

Madrid, 28 de OCTUBRE de 2019

Estimados padres/madres o tutores de alumnos del I.E.S. “Francisco Tomás y Valiente”:

Esta Dirección quiere recordarles que durante este mes de noviembre se va a proceder a elegir los representantes del SECTOR DE PADRES/MADRES/TUTORES (**actualmente se encuentra vacante, no hay ningún representante de este sector**) en el Consejo Escolar (órgano colegiado) de nuestro Centro.

Le adjuntamos el calendario del proceso electoral y desde aquí les animamos a presentarse como elegibles y a participar como votantes. La educación y el funcionamiento del Centro es cosa de todos los sectores de la Comunidad Educativa (Profesores, alumnos, padres/madres y personal no docente).

Las candidaturas se pueden presentar desde el **4 al 6 de noviembre (ambas inclusive)**, y la votación se realizará el día 19 de noviembre MARTES desde las 10:00 hasta las 14:30 en horario de mañana y desde las 16:30 hasta las 20:00 horas en horario de tarde en la biblioteca del Centro.

EN EL PRESENTE CURSO ESCOLAR SE TIENE QUE CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE ESTE SECTOR

Tendrán derecho al voto el padre y la madre o los representantes legales del alumno, **y que estén en el censo.**

Se les recuerda que pueden votar por correo, adjuntando una papeleta con los candidatos y una fotocopia del DNI. Este mismo procedimiento valdrá en el caso de que sea su hijo/a el que traiga la documentación en un sobre cerrado. La papeleta será enviada a ustedes, desde el Centro previamente al día de la elección, para que se conozcan los candidatos.

Una vez conocidos los candidatos, **les enviaremos de nuevo una carta con las papeletas correspondientes.**

Para mas información al respecto de este proceso, les remitimos a la página WEB del centro: www.iesftv.com

Agradeciéndole de antemano su participación, les saluda atentamente.

Tomás Alonso Pérez
DIRECTOR

PD: Adjunto normativa relacionada con el C.E.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE CENTROS

Artículo 7. Carácter y composición del consejo escolar.

1. El consejo escolar del instituto es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

2. El consejo escolar de los institutos estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del instituto, que será su presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Siete profesores elegidos por el claustro.
- d) Tres representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres de alumnos más representativa, legalmente constituida.
- e) Cuatro representantes de los alumnos.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.
- h) En el caso de institutos que impartan al menos dos familias profesionales o en los que al menos el 25% del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional específica, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del instituto, con voz, pero sin voto.
- i) El secretario del instituto o, en su caso, el administrador, que actuará como secretario del consejo escolar, con voz, pero sin voto.

Artículo 13. Elección de los representantes de los padres.

1. La representación de los padres en el consejo escolar del instituto corresponderá a éstos o a los representantes legales de los alumnos, sea cual fuere el número de hijos escolarizados en el instituto. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores legales.
2. Serán electores y elegibles todos los padres o tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el instituto y que, por tanto, deberán figurar en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta electoral. Las asociaciones de padres de alumnos legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas.
3. La elección de los representantes de los padres de los alumnos estará precedida por la constitución de la mesa electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.
4. Si el consejo escolar se va a constituir por primera vez, la mesa electoral estará integrada por el director del instituto, que actuará de presidente, y cuatro padres o tutores legales designados por sorteo. En el resto de los casos, formarán parte de la mesa electoral los representantes de los padres de alumnos en el consejo escolar saliente. Actuará de secretario el representante de los padres de menor edad. La junta electoral deberá prever el nombramiento de suplentes, designados también por sorteo.
5. Podrán actuar como supervisores de la votación los padres o tutores legales de los alumnos matriculados en el instituto propuestos por una asociación de padres de alumnos del mismo o avalados por la firma de diez electores.
6. El voto será directo, secreto y no delegable. Cada elector deberá acreditar su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad u otro documento equivalente. Los electores harán constar en su papeleta como máximo tantos nombres como puestos a cubrir.7. A fin de conseguir la mayor participación posible, los padres de los alumnos podrán utilizar el voto por correo. A tal efecto, el voto deberá ser enviado a la mesa electoral del instituto antes de la realización del escrutinio mediante una carta que deberá contener el voto emitido y una fotocopia del documento nacional de identidad o de un documento acreditativo equivalente.

Artículo 19. Régimen de funcionamiento del consejo escolar.

1. Las reuniones del consejo escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el director enviará a los miembros del consejo escolar la convocatoria conteniendo el orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación, de forma que éstos puedan recibirla con una antelación mínima de una semana. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2. El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos sus miembros.

3. El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:

- a) Elección del director y aprobación del presupuesto y de su ejecución, que se realizará por mayoría absoluta.
- b) Aprobación del proyecto educativo y del reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- c) Acuerdo de revocación del nombramiento del director que se realizará por mayoría de dos tercios.

Artículo 21. Competencias del consejo escolar.

El consejo escolar tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente. Asimismo, establecer los procedimientos para su revisión cuando su

evaluación lo aconseje.

b) Elegir al director del instituto.

c) Proponer la revocación del nombramiento del director, en los términos establecido en el artículo 19.3.c).

d) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

e) Aprobar el reglamento de régimen interior.

f) Resolver los conflictos e imponer las correcciones, con finalidad pedagógica, que corresponden a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos.

g) Aprobar el proyecto de presupuesto del instituto y la ejecución del mismo.

h) Promover la renovación de las instalaciones y equipamiento del instituto, y vigilar su conservación.

i) Aprobar y evaluar la programación general del instituto, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al claustro.

j) Aprobar y evaluar la programación general de las actividades.

Impreso para el candidato/a que deberá presentar en la Secretaría del IES “Fco. Tomás y Valiente”.



**ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR DEL
I.E.S. “Francisco Tomás y Valiente”
Noviembre de 2.019. Sector de Padres/madres/Tutores legales.**

Don/ña.....
....., con DNI nº....., y como
madre/padre/tutor legal del
alumno.....del
grupo....., se presenta como candidato/a al Consejo
Escolar, para las elecciones del día 19 de noviembre de 2.019.

Madrid, a de.....de 2019

Fdo.

Nota: Presentar en la Secretaría del Centro, entre los días 4 y 7 de noviembre.



I.E.S. "Fco. Tomás y Valiente"

CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS SECTORES DE ALUMNOS Y PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DEL CONSEJO ESCOLAR DEL



I.E.S. "Francisco Tomás y Valiente" 2019-2020

ACTIVIDADES		FECHAS
1	Elaboración del Censo Electoral	hasta el 25 de octubre
2	Sorteo de los componentes de la Junta Electoral	25 octubre
3	Constitución de la Junta electoral	28 octubre
	3.1 Aprobación del censo	Hasta el 31 octubre
	3.2 Fijación del calendario	
4	Plazo de presentación de candidaturas	del 4 al 7 noviembre
	4.1 Publicación de las listas provisionales	11 de noviembre
	4.3 Listas definitivas	13 de noviembre
5	Constitución de la mesa electoral y celebración de elecciones	19 de noviembre
6	Proclamación de candidatos electos y suplentes	<u>20</u> de noviembre
7	Sesión de constitución del Consejo Escolar	<u>28</u> de noviembre

El Presidente de la Junta electoral
Tomás Alonso Pérez